

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
Nº **181-2024**.....MPT

Tacna, 05 JUL 2024

VISTO:

Ordenanza Municipal N° 009-2024, de fecha 29 de abril del 2024, Informe N° 120-2024-OGPPYMI/MPT, de fecha 21 de mayo del 2024, Memorando N° 1701-2024-OPPYMI/MPT, de fecha 27 de mayo del 2024, Memorando N° 248-2024-OGAYF/MPT, de fecha 28 de mayo del 2024, Memorando N° 3054-2024-OGACyGD/MPT, de fecha 28 de mayo del 2024, Informe N° 643-2024-ENTM-OT/OGAYF/MPT, de fecha 05 de junio del 2024, Oficio N° 006-2024-MCP-CAPLINA, de fecha 14 de junio del 2024, Informe N° 680-2024-ENTM-OT-OGAYF/MPT, de fecha 20 de junio del 2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Reforma Constitucional N° 28607, reconoce a los Gobiernos Locales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Alcalde, el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, asimismo el Artículo 43, preceptúa que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante Ley N° 31079 Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley, y la Ley 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, "Artículo 133° Recursos.- La municipalidad provincial y distrital, según corresponda, hace entrega de recursos presupuestales, propios y transferidos por el gobierno nacional de su libre disponibilidad, a la municipalidad de centro poblado, para el cumplimiento de las funciones delegadas, con arreglo a la normativa presupuestal vigente. Son recursos de la municipalidad de centro poblado los siguientes: 1. Los recursos que la municipalidad provincial y la municipalidad distrital les asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida; siendo el mínimo el 50% de una UIT. Estos recursos son transferidos hasta el quinto día hábil de cada mes, bajo responsabilidad funcional administrativa del alcalde y gerente municipal correspondiente (...).

Que, el artículo único de la Ley N° 31079 modifica el artículo 128° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, sobre creación de municipalidades de centros poblados, indica: "Las municipalidades de centros poblados son órganos del gobierno local, encargados de la administración y ejecución de las funciones y los servicios públicos locales que les son delegados y se rigen por las disposiciones de la presente ley. Son creadas por ordenanza de la municipalidad provincial, con el voto favorable de los dos tercios del número legal de regidores.

Que, el artículo 5° de la Ordenanza Municipal N° 004-2022 de fecha 18 de marzo del 2022, "Ordenanza que dispone aprobar el procedimiento para la adecuación de las municipalidades de Centros Poblados en funcionamiento de la jurisdicción de la Provincia de Tacna, bajo el amparo de la Ley N° 31079, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 30937, sobre los requisitos de adecuación, señala: "Las Municipalidades de Centros Poblados en funcionamiento, deberán solicitar su adecuación conforme a lo dispuesto en el artículo 128° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por el Artículo 2° de la Ley N° 31079".

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº **481-2024**-----MPT

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 009-2024 de fecha 29 de abril del 2024, en su CAPÍTULO VI.- De los recursos económicos y la rendición de cuentas, ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Constituyen recursos de la Municipalidad del Centro Poblado "Caplina", que se le asigna para el cumplimiento de las competencias delegadas: a) Los recursos transferidos por la Municipalidad Provincial de Tacna y la Municipalidad Distrital de Pachia, para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados. Siendo el 50% de la UIT equivalente a S/ 30,900.00 SOLES, de carácter anual en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 31079. b) Los provenientes de la recaudación de las tasas y arbitrios municipales, por los servicios públicos locales delegados que efectivamente brinda a la población. c) Los ingresos que obtenga por la prestación de otros servicios públicos delegados, conforme establezca en el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA de la Municipalidad Distrital de Pachia. d) Otros recursos que resulten de convenios, donaciones, actividades y por acuerdos adoptados por gestión directa indirecta mediante la Municipalidad Distrital de Pachia. e) Las que asigne la Municipalidad Provincial de Tacna, conforme al artículo 133° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por Ley N° 31079. El monto establecido en el literal a) es para cumplimiento de las funciones, prestación de servicios públicos delegado al Centro Poblado "Caplina", según el artículo 133° de la Ley N° 27972 y Dieta mensual del Alcalde del Centro Poblado "Caplina", ascendente a la fijada a los regidores de la Municipalidad Distrital de Pachia, conforme el artículo 131° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 31079.

Que, la Ley N° 31953 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, en su Artículo 13. Transferencias financieras permitidas durante el Año Fiscal 2024.- 13.1 Se autoriza, en el presente Año Fiscal, la realización, de manera excepcional, de las siguientes transferencias financieras, conforme se detalla a continuación: Las que efectúen los gobiernos locales para las acciones siguientes: i. Las acciones que se realicen en el marco de programas sociales, conforme a las disposiciones legales vigentes para dichos programas. ii. Las acciones que se realicen en aplicación de la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, y modificatorias. iii. El pago de las dietas y la prestación de los servicios públicos delegados a las municipalidades de centros poblados, en el marco de los artículos 131 y 133 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respectivamente. Del mismo modo, en su Artículo 13.2 Las transferencias financieras autorizadas en el numeral 13.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo del Consejo Regional se publican en el diario oficial El Peruano, y el acuerdo del Concejo Municipal se publica en su sede digital.

Que, según establece el Artículo 17° Transferencias Financieras de la Directiva 0001-2024-EF/50.01 Ejecución Presupuestaria en el numeral 17.1.- El pliego autorizado para ejecutar recursos mediante transferencias financieras en el marco de las disposiciones legales vigentes, deberá efectuar su registro de acuerdo a lo siguiente: a) cuando la ejecución corresponda a gastos corrientes, se registran en una actividad y en la Partida de Gasto 2.4.1 Donaciones Transferencias Corrientes. Numeral 17.2 Los pliegos que reciben las transferencias financieras incorporan dichos recursos a través de un crédito suplementario, en la meta presupuestaria para la cual fueron transferidas, y en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, salvo en el caso que la normatividad vigente disponga que los recursos materia de la transferencia se registran en una fuente de financiamiento distinta.

Que, mediante Artículo 21° Modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 numeral 21.1.- "Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional se realizan teniendo en cuenta las limitaciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1440 y en la ley anual del presupuesto del sector público según corresponda".

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 481-2024-MPT

Que, mediante Informe N° 120-2024-OGPPyMI/MPT, de fecha 21 de mayo del 2024, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, comunica que mediante Ordenanza Municipal N° 009-2024 se aprueba la adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado Caplina, del distrito de Pachia, Provincia y Departamento de Tacna, en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 010-2024 de fecha 29 de abril del 2024, respecto a la "SOLICITUD DE ADECUACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO CAPLINA EN GRADUAL FUNCIONAMIENTO DEL DISTRITO DE PACHIA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TACNA".

Que, mediante Memorando N° 1701-2024-OGPPYMI/MPT, de fecha 27 de mayo del 2024, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, determina asignar a la Municipalidad de Centro Poblado "Caplina" se aprueba el monto equivalente a S/ 30,900.00 SOLES (Treinta Mil Novecientos con 00/100 Soles), de carácter anual en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133° de la Ley N° 27972, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 31079. Asimismo, que realizará las modificaciones presupuestarias para la transferencia financiera por la suma total de S/ 30,900.00 SOLES, otorgando opinión favorable de certificación presupuestaria N° 5664-2024, para realizar la transferencia correspondiente en cumplimiento a la Ordenanza Municipal N° 009-2024, afecto a la cadena programática que se detalla a continuación:

PROGRAMA	9002	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
PROD/PROY	3999999	SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD	5001267	TRANSFERENCIAS DE RECURSOS A LOS CENTROS POBLADOS
FUNCION	03	PLANEAMIENTO, GESTIÓN Y RESERVA DE CONTINGENCIA
DIVISION FUNC.	011	TRANSFERENCIA E INTERMEDIACIÓN FINANCIERA
GRUPO FUNC.	0019	TRANSFERENCIA DE CARÁCTER GENERAL
FTE.FTO.	2	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
RUBRO	09	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
GENÉRICA DE GASTO	2.4.1.3.1.3	A OTRAS UNIDADES DEL GOBIERNO LOCAL
MONTO	S/ 30,900.00 SOLES	

Que, mediante Informe N° 643-2024-ENTM-OT/OGAYF/MPT, de fecha 05 de junio del 2024, emitido por la Oficina de Tesorería, determina que si existe disponibilidad financiera para la transferencia financiera por el importe de S/ 30,900.00 SOLES (TREINTA MIL NOVECIENTOS CON 00/100 SOLES).

Que, mediante Oficio N° 006-2024-MCP-CAPLINA, de fecha 14 de junio del 2024, emitido por el alcalde del Centro Poblado Caplina – Santos Lucio Cosme Ayca, dirigido a la Municipalidad Provincial de Tacna, solicita la apertura de la cuenta bancaria de la Municipalidad del Centro Poblado Caplina, a fin de continuar con el trámite de transferencia financiera a su favor.

Que, mediante Informe N° 680-2024-ENTM-OT-OGAYF/MPT, de fecha 20 de junio del 2024, la Oficina de Tesorería solicita autorización a la Oficina General de Administración y Finanzas, para la apertura de cuenta bancaria, por lo que a través de la hoja de trámite 2740 de fecha 21 de junio del 2024, se emite dicha autorización.

Que, mediante correo electrónico remitido por el CONECTAMEF TACNA, especialista en Endeudamiento y Tesoro Público -Devora Sánchez Cuellar, refiere el número de cuenta bancaria solicitada para la Municipalidad de Centro Poblado Caplina 00-151-241247, tramitada con hoja de ruta: E-120370-2024, la misma que fue enviada al Banco de la Nación por la DGTP con oficio N° 2216-2024-EF/52.06 de fecha 28 de junio del 2024.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; contando con el V°B° de la Gerencia Municipal, la Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Provincial de Tacna y la Oficina General Asesoría Jurídica.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
Nº 481-2024-MPT

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la TRANSFERENCIA FINANCIERA PARA EL AÑO FISCAL 2024, A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO CAPLINA, con RUC N° 20453108253, conforme a lo establecido en el Artículo 13° de la Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, por el importe de S/ 30,900.00 Soles (TREINTA MIL NOVECIENTOS CON 00/100 SOLES), otorgando certificación presupuestaria N° 5664-2024, para realizar la transferencia correspondiente en cumplimiento a la Ordenanza Municipal N° 009-2024, afecto a la cadena programática siguiente:

PROGRAMA	8002	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
PROYECTO	3899999	SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD	5001267	TRANSFERENCIAS DE RECURSOS A LOS CENTROS POBLADOS
FUNCION	03	PLANEAMIENTO, GESTION Y RESERVA DE CONTINGENCIA
DIVISION FUNC	011	TRANSFERENCIA E INTERMEDIACION FINANCIERA
GRUPO FUNC	0019	TRANSFERENCIA DE CARACTER GENERAL
FTE FTO.	2	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
RUBRO	09	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
GENÉRICA DE GASTO	2.4.1.3.1.3	A OTRAS UNIDADES DEL GOBIERNO LOCAL
MONTO	S/ 30,900.00	

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, Oficina General de Administración y Finanzas y demás áreas pertinentes efectuar la transferencia de recursos económicos a la Municipalidad del Centro Poblado Caplina, Distrito de Pachia, Provincia y Departamento de Tacna, conforme al siguiente detalle:

ENTIDAD	MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO CAPLINA
RUC	20453108253
SEDE BANCARIA	BANCO DE LA NACIÓN - TACNA
CUENTA CORRIENTE	00-151-241247

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Contabilidad, efectuar la fase de devengado de la transferencia aprobada por el monto total de S/ 30,900.00 SOLES (TREINTA MIL NOVECIENTOS CON 00/100 SOLES), y a la Oficina de Tesorería realizar la fase de girado conforme a la cláusula primera.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Provincial de Tacna, la publicación de la presente resolución.

REGÍSTRESE NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA/

Cnel PNP(r) PASCUAL MILTON GUISA BRAVO
ALCALDE

Cc.
GM
OGACyGD
OGAyF
OGPPMI
Archivo
PMGB/asm